



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00091

En el proceso Ordinario Laboral de única instancia instaurado por YURANIS FLOREZ MORALES contra PROCOFORMAS S.A, se tiene que en virtud de haberse admitido la demanda mediante auto del 29 de julio de 2020, se dispuso la notificación de la demandada conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital de la sociedad.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado el 19 de agosto de 2020, la notificación se realizó el día 11 de agosto de 2020 al correo electrónico registrado por la sociedad en el Certificado de Existencia y representación legal como mail para notificación judicial, oportunidad en la que se adjuntó la demanda con sus anexos y el auto que la admitió.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, este Despacho, a fin de confirmar que el mail destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia, cuya confirmación de entrega y lectura fue ratificada, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

Así las cosas, efectuada la notificación acorde a la nueva disposición que integra al sistema judicial los medios tecnológicos se entiende debidamente integrada la Litis, por lo que se procede a fijar fecha de audiencia para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 72 del CPTSS el día QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.), momento hasta el cual, la demandada cuenta para dar respuesta a la demanda por tratarse de un proceso de ÚNICA instancia que se rige por lo que regula el artículo 70 del CPTSS.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se

REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 112
hoy 29 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a38dd579b9daf919669fb66cd876fd1deffcc2baa17011455cca9565ccc
4463e**

Documento generado en 28/09/2020 04:06:00 p.m.